PAGUP 01 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF ARMERÍA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF ARMERÍA" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular, la **Maestra Wendy Susana Ramos Flores**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2694493159, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Cruz Méndez González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Armería, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 01 fracción VII del Decreto No. 225 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la

Familia en el municipio de Armería, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Sinaloa No.32, colonia Centro, C.P. 28300, del municipio de Armería, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 322 04 34.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF ARMERÍA"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Armería,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de

focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026"; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF ARMERÍA"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**; los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas

Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF ARMERÍA"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF ARMERÍA"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF ARMERÍA"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del

"PROGRAMA".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF ARMERÍA";
El **"SMDIF ARMERÍA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;
II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Armería,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA"**;
VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA"**;
VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;
X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;
XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF ARMERÍA"**;
XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Armería**;
XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;
XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;
XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del

"**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.
b) **Por el "SMDIF ARMERÍA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF ARMERÍA"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF ARMERÍA".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a

conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en **el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/servicios necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" de común acuerdo, concertarán mecanismos de entrega de los apoyos directos y en especie del **"PROGRAMA"**. De conformidad con el número de personas beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF ARMERÍA".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF ARMERÍA"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Armería** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF ARMERÍA":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF ARMERÍA":

Wendy Susana

MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Laura Anaya

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 01 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, "SMDIF ARMERÍA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES, , ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

PAGUP 02 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF COLIMA" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular, el, **Ingeniero Alejandro Plancarte Hernández**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 1885266709, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Mtro.Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 02 fracción VII del Decreto No. 226 que crea el Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia en el municipio de Colima, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio Central del Parque Hidalgo, colonia Del Periodista, C.P. 28000 del municipio de Colima, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 312 28 76 y/o (312) 312 76 80.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COLIMA"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Colima,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026"; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COLIMA"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**; los cuales deberán

llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF COLIMA"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF COLIMA"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COLIMA";

El **"SMDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;

II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Colima,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA**";

VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA**";

VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA**" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;

X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;

XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF COLIMA"**;

XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Colima**;

XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;

XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del "**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.
b) **Por el "SMDIF COLIMA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF COLIMA"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF COLIMA".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en **el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/servicios necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos

establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" de común acuerdo, concertarán mecanismos de entrega de los apoyos directos y en especie del **"PROGRAMA"**. De conformidad con el número de personas beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF COLIMA".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF COLIMA"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Colima** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF COLIMA":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COLIMA":

ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 02 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, "SMDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ, , ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

PAGUP 03 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF COMALA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo

56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF COMALA" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular, la, **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2257342610, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda.Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 03 fracción VII del Decreto No. 227 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Comala,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones

físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026"; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COMALA"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**; los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF COMALA"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF COMALA"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA";

El **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;

II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Comala,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA**";

VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA**";

VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA**" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;

X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;

XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF COMALA"**;

XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Comala**;

XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;

XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del "**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.
b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF COMALA"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF COMALA".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en **el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/servicios necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" de común acuerdo, concertarán mecanismos de entrega de los apoyos directos y en especie del **"PROGRAMA"**. De conformidad con el número de personas beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF COMALA".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF COMALA"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Comala** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF COMALA":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COMALA":

LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 03 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, , ACTO QUE CELEBRAN AL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

PAGUP 04 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF COQUIMATLÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA.MARTHA DIANA RODRIGUEZ RAMOS,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF COQUIMATLÁN" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular la **Licenciada Martha Diana Rodriguez Ramos**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2753348664, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 04 fracción VII del Decreto No. 229 que crea el Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Coquimatlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Gustavo A. Madero No.247, colonia Centro, C.P. 28400, del municipio de Coquimatlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 313 00 18.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

Diana Rok

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Coquimatlán,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026"; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**; los cuales

Diana Rol

deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

Diana Pdt

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COQUIMATLÁN";

El **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;

II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Coquimatlán,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA**";

VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA**";

VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA**" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;

X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;

XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**;

XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Coquimatlán**;

XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;

Diana Rdz

XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del "**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) Por el "SEDIF COLIMA": A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.
b) Por el "SMDIF COQUIMATLÁN", a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF COQUIMATLÁN".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en **el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/servicios necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" de común acuerdo, concertarán mecanismos de entrega de los apoyos directos y en especie del **"PROGRAMA"**. De conformidad con el número de personas beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF COQUIMATLÁN".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF COQUIMATLÁN"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Coquimatlán** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF COQUIMATLÁN":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para

Diana Rob

fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

POR EL "SMDIF COQUIMATLÁN":

Diana Rdz

LICDA.MARTHA DIANA RODRIGUEZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO:

Laura Anaya

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 04 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA.MARTHA DIANA RODRIGUEZ RAMOS, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

Diana Rdz

PAGUP 05 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF CUAUHTÉMOC",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo

56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF CUAUHTÉMOC" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular, la **C. Ana Miriam Rocha Briceño**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 1685256229, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda.María Guadalupe Solís Ramírez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 05 fracción VII del Decreto No. 228 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Hidalgo No.8, colonia Centro, C.P. 28500, del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 328 02 50.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Cuauhtémoc,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y

muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026"; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**; los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de

Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF CUAUHTÉMOC";

El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;

II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Cuauhtémoc,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA**";

VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA**";

VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA**" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;

X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;

XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**;

XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Cuauhtémoc**;

XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;

XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del "**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.
b) **Por el "SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF CUAUHTÉMOC".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en **el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/servicios necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" de común acuerdo, concertarán mecanismos de entrega de los apoyos directos y en especie del **"PROGRAMA"**. De conformidad con el número de personas beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF CUAUHTÉMOC".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF CUAUHTÉMOC"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Cuauhtémoc** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF CUAUHTÉMOC":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF CUAUHTÉMOC":

C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 05 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, "SMDIF CUAUHTÉMOC", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO, , ACTO QUE CELEBRAN AL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

PAGUP 06 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF IXTLAHUACÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF IXTLAHUACÁN" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 232 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 23 de septiembre de 1985**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular, el **Ingeniero Christopher de Jesús Ramos Brizuela**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 1345270640, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C.Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 06 fracción VII del Decreto No. 232 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Ixtlahuacán, Colima,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 23 de septiembre de 1985.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle C. Nicolás Bravo 83, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 324 91 75.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Ixtlahuacán,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de

focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026"; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**; los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas

Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del

"PROGRAMA".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF IXTLAHUACÁN";
El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;
II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Ixtlahuacán,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA"**;
VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA"**;
VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;
X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;
XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**;
XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Ixtlahuacán**;
XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;
XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;
XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del

"**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.
b) **Por el "SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF IXTLAHUACÁN".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a

conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en **el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/servicios necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" de común acuerdo, concertarán mecanismos de entrega de los apoyos directos y en especie del **"PROGRAMA"**. De conformidad con el número de personas beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF IXTLAHUACÁN".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF IXTLAHUACÁN"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Ixtlahuacán** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF IXTLAHUACÁN":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF IXTLAHUACÁN":

ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 06 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA, , ACTO QUE CELEBRAN AL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

PAGUP 07 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF MANZANILLO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ ROSALES,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF MANZANILLO" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular, el **Licenciado Oscar Armando Martínez Rosales**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2304789793, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda.Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 07 fracción VII del Decreto No. 230 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Manzanillo, Colima,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Manzanillo,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026"; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF MANZANILLO"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**; los cuales

deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MANZANILLO"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF MANZANILLO"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF MANZANILLO"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO";

El **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;

II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Manzanillo,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA"**;

VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA"**;

VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;

X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;

XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF MANZANILLO"**;

XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Manzanillo**;

XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;

XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del "**PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.
b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF MANZANILLO"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF MANZANILLO".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en **el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/servicios necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos

establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" de común acuerdo, concertarán mecanismos de entrega de los apoyos directos y en especie del **"PROGRAMA"**. De conformidad con el número de personas beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF MANZANILLO".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF MANZANILLO"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Manzanillo** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF MANZANILLO":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF MANZANILLO":

LIC. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ ROSALES
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNMUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 07 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ ROSALES, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

PAGUP 08 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF MINATITLÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF MINATITLÁN" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 312 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 31 de mayo de 2014**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular, la **C. Dinora Luciden Anguiano Jiménez**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2530596606, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 08 fracción VII del Decreto No. 312 que crea el Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Minatitlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 31 de mayo de 2014.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Corregidora No.10, colonia Centro, C.P. 28750, del municipio de Minatitlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 336 00 92.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MINATITLÁN"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Minatitlán,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de

focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026"; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF MINATITLÁN"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**; los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas

Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF MINATITLÁN"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF MINATITLÁN"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del

"PROGRAMA".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MINATITLÁN";
El **"SMDIF MINATITLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;
II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Minatitlán,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA"**;
VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA"**;
VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;
X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;
XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF MINATITLÁN"**;
XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Minatitlán**;
XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;
XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;
XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del

"**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.
b) **Por el "SMDIF MINATITLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF MINATITLÁN".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a

conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en **el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/servicios necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" de común acuerdo, concertarán mecanismos de entrega de los apoyos directos y en especie del **"PROGRAMA"**. De conformidad con el número de personas beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF MINATITLÁN".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF MINATITLÁN"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Minatitlán** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF MINATITLÁN":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF MINATITLÁN":

Dinora L. Anguiano

C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Laura Anaya

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 08 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, "SMDIF MINATITLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ, , ACTO QUE CELEBRAN AL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

PAGUP 09 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF TECOMÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. PEDRO SANDOVAL TORRES,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo

56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF TECOMÁN" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular, el **C. Pedro Sandoval Torres**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 1716063938, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 09 fracción VII del Decreto No. 233 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Tecomán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Río Soto La Marina No.425, colonia INDECO, C.P. 28170, del municipio de Tecomán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 324 2278.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF TECOMÁN"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Tecomán,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones

físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026[ii]; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF TECOMÁN"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**; los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF TECOMÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF TECOMÁN"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF TECOMÁN"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF TECOMÁN";
El **"SMDIF TECOMÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;
II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Tecomán,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA**";
VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA**";
VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA**" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;
X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;
XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF TECOMÁN"**;
XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Tecomán**;
XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;
XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;
XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del "**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.
b) **Por el "SMDIF TECOMÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF TECOMÁN"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF TECOMÁN".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF TECOMÁN".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF TECOMÁN"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Tecomán** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF TECOMÁN":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea

responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF TECOMÁN":

Pedro Sandoval Torres

C. PEDRO SANDOVAL TORRES
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Laura Anaya

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 09 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, "SMDIF TECOMÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PEDRO SANDOVAL TORRES, ,ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

PAGUP 10 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985**.**

II.2 Entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.3 Su titular, la **Maestra Martha Yadira Martínez Díaz**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2601790087, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción VII del Decreto No. 234 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral

de la Familia en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Enrique Corona Morfín esquina Tiburcio Aguilar S/N, colonia Centro, C.P. 28970, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 311 08 93.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para coordinar la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en el Capítulo 6, numeral 5.2 del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

SUBPROGRAMA	POBLACION OBJETIVO
Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores (sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros) o fenómenos antropogénicos (accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros), y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato y servicios especializados.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Villa de Álvarez,** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades, municipios en zonas rurales y urbanas y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con alta y muy alta marginación y aquella población, personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios establecidos en la EIASADC 2026, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación".**

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026"; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población objetivo, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** priorizando las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADAC vigente;
V. Concentrar e integrar los padrones de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, los cuales

deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y/o capacitaciones que se derivan del **"PROGRAMA";**

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XII. En caso de que alguna situación de emergencia o desastre sea de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del **"SEDIF COLIMA"**, deberá activar el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33 en coordinación con el SNDIF;

XIII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario anual vigente;

XV. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XVI. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

XVII. Fomentar la conformación del Comité Estatal APCE y conformar el Subcomité Municipal APCE en coordinación con el al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**;

XVIII. Informar y aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**;

XIX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;

XX. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ";

El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar coordinadamente el **"PROGRAMA"**;

II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Villa de Álvarez,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

IV. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del Programa al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

V. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "**PROGRAMA"**;

VII. Participar en las acciones y actividades que convoque el Sistema Nacional DIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para la mejora del "**PROGRAMA"**;

VIII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del "**PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

IX. Proporcionar al **"SEDIF COLIMA"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como de acuerdo con las indicaciones, formatos que se establezcan en las reglas de operación vigentes;

X. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia vigente;

XII. Instalar el subcomité APCE del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**;

XIII. Participar en la gira de apertura/habilitación de refugios temporales que genera la Coordinación de Protección Civil Estatal en **Villa de Álvarez**;

XIV. Aperturar y operar los Refugios Temporales en caso de una situación de emergencia o desastre cuando así lo indique la Unidad Estatal y/o municipal;

XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del "**PROGRAMA**".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) Por el "SEDIF COLIMA": A la persona encargada del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico: as.sedifcolima@gmail.com.

b) Por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", a la persona titular del área responsable de la operación del programa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en **el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/servicios necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos

establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" de común acuerdo, concertarán mecanismos de entrega de los apoyos directos y en especie del **"PROGRAMA"**. De conformidad con el número de personas beneficiarias de los municipios, en el lugar oficial y fecha señalado por el **"SEDIF COLIMA"** y en su caso el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".**

Al realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar de conformidad en el formato de recibo para transparentar el uso de los recursos.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"** en coordinación con las instancias correspondientes y los protocolos de actuación interinstitucional, coordinará junto con el **SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** el esquema a seguir para la habilitación de refugios temporales. Adicionalmente, se llevarán a cabo capacitaciones anuales dirigidas al personal operativo del APCE, con el fin de reforzar las competencias técnicas y operativa en la atención de emergencias, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Villa de Álvarez** mediante oficio.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, este programa no podrá tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con el presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Por acciones del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ":**

1. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
2. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ":

MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. LAURA PATRICIA ANAYA GARCÍA
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

PAGUP 10 /2026

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ, , ACTO QUE CELEBRAN AL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).